RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 224-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 24 AGO. 2023

VISTO: El Informe N° 3668-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 22 de agosto de 2023, de la Oficina de Gestión de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a sus funciones y naturaleza institucional, establecida por los Lineamientos de Gestión aprobados por Resolución Ministerial N° 471-2017-MINAGRI, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, adscrito al Despacho Vice Ministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene como objetivo incrementar la seguridad hídrica agraria contribuyendo a la prosperidad del agro peruano a través de la siembra y cosecha de agua de las áreas agrícolas y alto andinas de todo el territorio Peruano, favoreciendo prioritariamente a aquellos agricultores con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del financiamiento de Actividades en materia de siembra y cosecha de agua a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe el Fondo Sierra Azul para cada ámbito de intervención;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0017-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 17 de enero de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado: "Construcción de Captación de Agua; En El (La) Recarga Hídrica para 02 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego Moscatuna y Cochachinche – Santa Clara, distrito de Pallanchacra, Provincia Pasco, Departamento Pasco", con Código Único de Inversión N° 2531869, por un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, el Residente de Obra, Ingeniero Rodolfo Figueroa Aranibar, mediante Carta N° 027-2023/RVFA-RO, de fecha 28 de junio de 2023, solicitó al Supervisor de Obra, Ingeniero Neil Matos Castillo, ampliación de plazo, sin incremento presupuestal, para la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua con CUI N° 2531869, debido a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (Falta de apertura de trocha carrozable de pie de carretera a obra, Demora en el traslado de materiales con winche de arrastre y suspensión de labores), hecho que retraso la ejecución en la actividad Qocha Wirahuayllanqocha 1 con Código de Obra Pas 1-2021-Q1), cuyas partidas 01.01.02. Obras preliminares; 01.02.02. Flete Rural; 01.03 Dique de concreto ciclópeo (principal); 01.03.02.04 Concreto ciclópeo fc=210Kg/cm2+30% P.M; 01.05 Estructura de Toma de Descarga; 01.05.02.03 Concreto para solado FC=100 Kg/cm2 E=2"; 01.05.02.04 Concreto Fc=2010 kg/cm2 C/Aditivo; 01.05.02.05 Mamposteria de Piedra (Fc=210 Kg/Cm2+60% P.M); afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, cuantificando dicho periodo por 56 días calendario;

Que, el Supervisor de Obra, Ingeniero Neil Matos Castillo, mediante Carta N° 030-2023/Pas1-2021/NEMC/SO, de fecha 03 de julio de 2023, presentó a la Oficina de Gestión de Proyectos, la ampliación de plazo de obra por 56 días calendario para la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua con CUI N°

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°224 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

2531869, sustentándose conforme a los argumentos esgrimidos por el residente, Ingeniero Rodolfo Figueroa Aranibar;

Que, de acuerdo a lo señalado el sub numeral 7.4.3 del numeral 7.4 de la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 328-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-UEFSA se establece que: *"Cualquier ampliación de plazo de obra será con previa sustentación, mediante informe del Residente de Obra y conformidad del Supervisor o Inspector, el cual será presentado a la Oficina de Gestión de Proyectos, para su evaluación y conformidad, a fin de que se proceda a su aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva";*

Que, del mismo modo, el numeral 7.4.4 de la citada Directiva, dispone que dicha ampliación de plazo solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica en los siguientes casos: *"(i) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales; (ii) Desabastecimiento de materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición efectuado por la Oficina de Administración (O.A) de la Entidad con el respectivo comunicado de la O.A; y (iii) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, entre otros como lluvias, inundaciones, nevadas, bloqueos de carreteras y/o averías, etc. Se debe sustentar documentariamente con fotocopias de los asientos en el cuaderno de obra, donde se reporte la causal, fotografías, pruebas de campo, registros meteorológicos, constataciones policiales o de juez de paz, entre otros medios probatorios. Así mismo, se debe presentar el calendario reprogramado";*

Que, mediante el Informe de Visto, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos - OGP, adjunta el Informe N° 6482-2023-MIDAGRI-DVAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO, del Especialista en Obras y el Informe Legal N° 240-2023-HJMB, del abogado Hermann Jose Monterola Blas; ambos de fecha 21 de agosto de 2023, los cuales encuentra conforme, y de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA *"Lineamientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036-1634-Fondo Sierra Azul"*, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 328-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, recomienda otorgar la ampliación de plazo de obra por 56 días calendario, para la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua con CUI N° 2531869, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, sin incremento presupuestal, por lo que solicita aprobar dicha ampliación de plazo a través del acto resolutivo correspondiente;

Que la ampliación de plazo modifica la fecha de termino programada, por lo que resulta necesario que su causal este justificada y debidamente probada, lo cual, está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Gestión de Proyecto, corresponde aprobar la ampliación de plazo de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°224 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

de Agua con CUI N° 2531869, al cumplirse con lo establecido en el sub numeral 7.4.3 del numeral 7.4 y el numeral 7.4.4, de la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 328-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobado por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de cincuenta y seis (56) días calendario, sin incremento presupuestal, generado en la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica para 02 Unidades Productoras de los Sistemas de Riego Moscatuna y Cochachinche-Santa Clara, Distrito de Pallanchacra, Provincia Pasco, Departamento Pasco" con CUI N° 2531869, siendo la nueva fecha de término de la ejecución el 31.08.2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (*www.sierraazul.gob.pe*).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo